

ACTO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Conste por el presente documento, celebrado en la ciudad de **Guayaquil** el **07** de **Junio** de dos mil **2020**, la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – COMPARCIENTE..- Interviene en el otorgamiento de este acto constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada:

| Nombres y Apellidos o Razón Social | Cedula o Ruc | Nacionalidad | Estado civil | Domicilio | Representante: Nombres y Apellidos, según corresponda. | Correo Electrónico |
|------------------------------------|--------------|--------------|--------------|-----------|--|--|
| Diego Sebastián Varela Zumárraga | 1718922576 | Ecuatoriana | Soltero | Guayaquil | ----- | diegovarela_7@hotmail.com |

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD..- El compareciente declara que constituye como en efecto lo hace, una Sociedad por Acciones Simplificada, que se someterá a las disposiciones de los presentes estatutos y demás normativa aplicable.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA..- **Título Primero (I). De la denominación, domicilio, objeto y plazo.** **Artículo 1°.- Nombre.**.- La denominación de la compañía que se constituye es **CMYKPUBLIMARK S.A.S.** **Artículo 2°.- Domicilio.**.- El domicilio principal de la compañía es el cantón **GUAYAQUIL**, provincia **GUAYAS**. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3°.- Objeto.**.- El objeto de la compañía consiste en: **Creación e inserción de anuncios en periódicos, revistas, programas de radio y de televisión, internet y otros medios de difusión.** En el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.**.- El plazo de duración de la compañía es de **Indefinido** contados desde la fecha de inscripción de este acto constitutivo en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. **Título Segundo (II). Del Capital.** **Artículo 5°.- Del Capital y de las acciones.**.- El Capital Suscrito es de **Quinientos (\$500,00)** dólares de los Estados Unidos de América, dividido en **quinientas (500)** acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de **un (1)** dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente de la **001** a la **500** inclusive. **Título Tercero (III). Marco Legal. Del gobierno y de la administración.** **Artículo 6°.- Marco Legal.**.- Esta sociedad se regirá por las disposiciones contenidas en la sección innumerada agregada a continuación del artículo 317 de la Ley de Compañías, y en lo no previsto en dicha sección, se regirá por el presente estatuto, por las normas que rigen a las sociedades anónimas y, en su defecto, por las que rigen a las sociedades mercantiles según la Ley de Compañías, en cuanto estas últimas no fueren contradictorias con aquellas.

Artículo 7º.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Asamblea de accionistas, y su administración al **GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE**, las que serán designadas en este acto constitutivo y posteriormente por la Asamblea de Accionistas. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al **Gerente General** de forma individual. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, impedimento para actuar del **Gerente General**, renuncia, remoción separación o reemplazo, será reemplazado por el **Presidente**. El periodo de duración de los indicados Administradores será de **cinco** años, contados desde la fecha de inscripción del respectivo nombramiento en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo 8º.- Convocatorias.**- La convocatoria a Asamblea de accionistas la efectuará el **Gerente General** de la compañía, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista y simultáneamente, mediante correo electrónico dirigido a cada uno de los accionistas, con cinco días hábiles de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión, conforme a la Ley. Si no se contare con el correo electrónico de todos los accionistas, la convocatoria se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, igualmente con cinco días hábiles de anticipación al fijado para la reunión. En tales cinco días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Asamblea de accionistas. **Artículo 9º.- De la Asamblea de accionistas.**- En todo cuanto se refiere a las clases de Asambleas de accionistas, a las atribuciones de la Asamblea de accionistas, a la Asamblea Universal de accionistas, al quórum de instalación y al quórum de decisión, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificada. **Artículo 10º.- Facultades de los administradores.**- El **Gerente general** ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores, en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificadas. En relación a las atribuciones correspondientes al **Presidente**, este solo podrá ejercer la representación legal y extrajudicial de la compañía siempre y cuando exista una autorización expresa, que conste por escrito, emitida por parte del **Gerente General**, quedando facultado a su vez para ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores, en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificadas. **Artículo 11º.- Reparto de utilidades.**- La distribución de las utilidades se realizará conforme a lo establecido en la Ley de Compañías para las sociedades anónimas. **Título Cuarto (IV) De la fiscalización.** **Artículo 12º.- Comisarios.**- La Asamblea de accionistas, designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V) De la disolución y liquidación.** **Artículo 13º.- Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en el número 6, de la sección innumerada agregada a continuación de la sección VIII, artículo 317 de la Ley de Compañías.

CUARTA.- APORTEs.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

| | Nombre del accionista único | Capital suscrito | Capital pagado en numerario | Capital Por pagar | Número de Acciones |
|----------|-----------------------------|------------------|-----------------------------|-------------------|--------------------|
| 1 | Diego Varela | 500 | 150 | 350 | 500 |

QUINTA.- DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO DEL(OS)

COMPARCIENTE(S)- Los compareciente declaran que una vez constituida la compañía, pagarán los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social, inicialmente en la cantidad que se determina en la columna *Capital pagado en numerario*, en la cuenta que la compañía abra en una institución bancaria. En todo caso, el capital pagado deberá ser cubierto íntegramente, por lo cual, lo que se adeudare por la suscripción de acciones en la constitución de esta compañía, será pagado, a través del mismo medio antes indicado, en un plazo máximo de veinticuatro meses contado a partir de la fecha de inscripción del presente documento.

SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD.- Asimismo, los comparecientes declaran bajo juramento que asumen la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de la información aquí contenida, así como de la documentación de soporte proporcionada en este proceso de constitución, el cual se ha realizado con apego a la ley.

SÉPTIMA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo 7° del estatuto, se designan como **Gerente General** de la compañía al señor **Diego Sebastián Varela Zumarraga**. Para el cargo de **Presidente** el mismo será designado posterior al acto constitutivo de la compañía.

OCTAVA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- El compareciente, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para la presente constitución de sociedad por acciones simplificada provienen de actividades lícitas.


Firmado electrónicamente por:
DIEGO SEBASTIAN
VARELA ZUMARRAGA

f. _____

Diego Sebastian Varela Zumarraga
C. C. 1718922576